BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Artículo 1.º del Código Civíl.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PLINTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletin Oficial.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 88

ía

75

10

e.

le

X

0

e

0

lueves 18 de Abril de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

Men Manager and America

Núm. 1.444

ADMINISTRACIÓN PROVINCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación, con fecha 5 del actual, comunica a este Gobierno civil lo siguiente:

«Excelentísimo señor: El Ministerio de Asuntos Exteriores interesa de éste de la Gobernación que, hasta tanto se le otorgue el Exequátur, se permita a don Arturo Bascuñan Echevarria ejercer, con carácter provisional, las funciones de Cónsul General de Chile en España; con residencia en esta capital. Lo digo a V. E. a fin de que sea prestada a dicho señor la debida asistencia para el mejor desempeño de su función Consular v guardados los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo.»

Lo que se hace público para conocimiento general y cumplimiento.

Valladolid, 16 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.445

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Recuerdo a los señores Alcaldes de esta provincia lo dispuesto en mi circular número 1.076, «Boletín Oficial» de 13 de Marzo del presente año, sobre prohibición de toda clase de iniciativas para tributar homenajes, nombramientos de hijos adoptivos y demás acuerdos municipales de análoga finalidad, sin la previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista. Valladolid, 16 de Abril de 1940.

> El Gobernador civil, Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.437

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por circular de este Gobierno civil, número 1.179, fecha 18 de Marzo pasado, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del 23, se interesó de los señores Alcaldes comunicaran con toda urgencia si en sus términos municipales y durante la pasada guerra fueron enterrados soldados paisanos marroquíes; y no

habiéndose recibido contestación de los que se relacionan, reitero el servicio y espero su inmediato cumplimiento sin necesidad de nuevos recordatorios.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista. Valladolid, 15 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alaeios. Alcazarén. Ataquines. Bahabón. Barruelo. Bercero. Bocigas. Boecillo. Brahojos de Medina. Cabezón. Cabreros del Monte. Canalejas de Peñafiel. Canillas de Esqueva. Casasola de Arión. Castrillo de Duero. Castrodeza. Castromonte. Ciguñuela. Cistérniga. Cogeces de Iscar. Corcos del Valle. Encinas de Esqueva. Fompedraza. Fontihoyuelo. Fuente Olmedo.

Hornillos. Laguna de Duero. Manzanillo. Matilla de los Caños. Mayorga. Medina de Ríoseco. Megeces. Melgar de arriba. Mojados. Mota del Marqués. Mucientes. Nava del Rev. Nueva Villa de las Torres. Olivares de Duero. Olmedo. Olmos de Esqueva. Padilla de Duero. Palacios de Campos. Pedrajas de San Esteban. Pedrosa del Rev. Pesquera de Duero. Pollos. Portillo. Pozuelo de la Orden. Puente Duero. Quintanilla de arriba. Quintanilla del Molar. Rábano. Renedo. Rodilana. Roturas. Rueda. Salvador de Zapardiel. San Cebrián de Mazote. San Martin de Valveni. San Pablo de la Moraleja. San Pedro de Latarce. San Pelayo. San Román de Hornija. Santervás de Campos. Sardón de Duero. Tordesillas. Torrecilla de la Abadesa. Torrelobatón. Traspinedo. Tudela de Duero. Urones de Castroponce. Valdenebro de los Valles. Valdestillas. Valdunquillo. Valoria la Buena. Valverde de Campos. Vega de Ruiponce. Velliza. Ventosa de la Cuesta.

Viloria.

Villabrágima.
Villacarralón.
Villacreces.
Villaesper.
Villafuerte.
Villalán de Campos.
Villalba de Adaja.
Villalba de la Loma.
Villalba de los Alcores.
Villanueva la Condesa.
Villanueva de los Infantes.
Villardefrades.
Villarmentero de Esgueva.
Villaverde de Medina.
Zorita de la Loma.

Núm. 1.438

Junta Harino-Panadera

Por orden de la Dirección General de Agricultura, el precio provisional que ha de regir desde esta fecha en harina integral, panadera, y pan elaborado con esta harina, son los siguientes:

Zonas: Valladolid, capital, fábricas de El Palero, Arroyo, Medina del Campo, Olmedo, Peñafiel, Valoria la Buena, Nava del Rey, Simancas, Tudela de Duero, Renedo, Medina de Rioseco, Villalón de Campos y Mota del Marqués, 74,25 pesetas quintal métrico en fábrica y sin envase, y la zona de Tordesillas, 74 pesetas quintal métrico.

Harinas con cincuenta por ciento de Catalán de monte, 76 pesetas quintal métrico.

Oscilación admisible, el medio por ciento en alta o baja.

Precios de pan para toda la provincia: (flama), piezas de 1.800 gramos, 1,37 pesetas; pieza de 900 gramos, 0,68 pesetas; pieza de 450 gramos, 0,35 pesetas (en candeal); 1.800 gramos, 1,40 pesetas; de 900 gramos, 0,70 pesetas, y de 450 gramos, 0,37 pesetas.

Se puede recargar 2 céntimos por kilogramo en el pan servido a domicilio.

Pan de lujo sigue con las mismas modelaciones y precios.

Valladolid, 15 de Abril de 1940. El Presidente, José F. de la Mela. Num. 1.464

Obras Pública de la provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

A los efectos de lo ordenado en el artículo 13 del vigente Reglamento de 27 de Marzo de 1919. para instalacio léctricas, se abre informa ca sobre las modificade línea de le caseta de tran con de la elevación de agua.

Tantil la Victoria a la fabrica «Textil Castilla», cuya concesión administrativa solicita la Electra Popular Vallisoletana, entidad domiciliada en Valladolid, durante un plazo de treinta días a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, en el citado plazo, puedan presentar las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con las instalaciones proyectadas, a cuyo fin, permanecerá expuesto al público el expediente y proyecto durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia (Salvador, 6).

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

Las modificaciones del proyecto están suscritas por el Ingeniero don José Fora Leblanc, lo mismo que el primitivo proyecto, el cual fué inserto con fecha 8 de Julio de 1939, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, afectando las modificaciones proyectadas a las instalaciones siguientes:

Los vanos de línea quedarán: el primero, de cruce del Canal de Castilla, con cuarenta y cinco metros, y el segundo de veintinueve metros, montada la línea sobre postes como el primitivo proyecto, seguido otro vano de

treinta y un metros, montada la línea sobre postes de hormigón armado en el que cruza la carretera de Adanero a Gijón, el ferrocarril de Valladolid a Ríoseco, una línea telefónica y dos eléctricas de menor tensión, terminando la línea con otro vano de siete metros desde el último poste de hormigón armado a la caseta de transformación de la «Textil Castilla», no variando la traza de la primitiva línea sobre los terrenos cuya imposición de servidumbre se incoó en el primitivo proyecto.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, durante las horas de oficina.

Valladolid, 15 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

Núm. 1.447

Delegación regional de Trabajo

Industria de harinería y molinería

Por esta Delegación, y con carácter provisional hasta tanto que por la Superioridad se dicte un reglamento de carácter nacional o se apruebe el redactado para esta capital y provincia, se ha dispuesto que para la industria de harinería y molinería, rijan, a partir del próximo lunes 22 del actual, los siguientes salarios:

PARA LA CAPITAL

Segundos molineros, 10 pesetas diarias.

Limpieros o abañadores, 9,50 idem id.

Cedacistas, 9,50 id. id.

Empacadores, 9,50 id. id.

Encargados de almacén, 10,50 idem id.

Mozos de almacén, 9,50 id. id. Carreros, 9,50 id. id.

AYUDANTES DE PERSONAL DE FÁBRICA

De menos de 17 años, 4,50 pesetas diarias.

De 17 a 20 años, 6 id. id.

EN LAS CABEZAS DE PARTIDO Y PUEBLOS

Segundos molineros, 9,10 pesetas diarias.

Limpieros o abañadores, 8,60 ídem íd.

Cedacistas, 8,60 id. id.

Empacadores, 8,60 id. id.

Encargados de almacén, 9,50 idem id.

Mozos de almacén, 8,60 id. id. Carreros, 8,60 id. id.

AYUDANTES DE PERSONAL DE FÁBRICA

De menos de 17 años, 3,60 pesetas diarias.

De 17 a 20 años, 5,10 id. id.

Valladolid, 16 de Abril de 1940. El Delegado regional de Trabajo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAI

Num. 1.442

Becilla de Valderaduey

Las cue inunicipales de este Ayur correspondientes espacio de quince a efectos del artículo 579 a atuto municipal.

Becilla de Valderaduey, 15 de Abril de 1940. — El Alcalde, Ciriaco Martínez.

Núm. 1.441

Villavicencio de los Caballeros

Villavicenci Caballeros, 12 de Abril de M. – El Alcalde, Saturnino Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.460

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. - Sentencia número 21.-«En la ciudad de Valladolid, a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta. En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia, número uno, de los de esta capital, seguidos por don Ignacio Blanco Martín, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales y vecino de esta capital, y en su nombre propio y defendido por el Letrado don Joaquin Alvarez M. Taladriz, con don Antonio Sáez Alvarez, por si v como representante de su esposa doña Rafaela Baz Blanco, mayor de edad y vecinos de esta capital, representados por el Procurador don Manuel Valls Herrera y defendido por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón, y don Augusto Baz Blanco, mayor de edad, casado, declarado rebelde, habiéndose entendido las diligencias con los estrados de este Tribunal, sobre reclamación de mil novecientas noventa y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a los demandados don Antonio Sáez Alvarez y la esposa de éste, doña Rafaela Baz Blanco, atendidos los términos en que contra los mismos se ejercita la acción, y dejando a salvo el derecho del demandante para promoverla contra quien corresponda, sin hacer especial imposición de las costas de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la rebeldía del demandado don Augusto Baz Blanco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—José Santaló.—José Samaniego. Joaquín Alvarez.—Vicente Marín. Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial de esta provincia, la expido y firmo, en Valladolid, a dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta—Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

98

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.420

SEVILLA. – JUZGADO NÚ-MERO 5

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado Juez de primera instancia número cinco de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, de oficio, expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de doña Teresa del Valle Salas, natural de Valladolid, hija de Manuel del Valle y de Amalia Salas, viuda de José Lombillo y Pedroso, que falleció el 13 de Mayo de 1938, en Lisboa; por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cincuenta días, haciendo constar que nadie tiene solicitada su herencia.

Dado en Sevilla, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta.—Fernando Cotta.—El Secretario, (ilegible.)

Núm. 1.423

VALORIA LA BUENA

Pelaz Vegas, Julián; de treinta y cinco años de edad, natural de Castronuño, y una mujer que le acompañaba, llamada Teresa, cuvas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, Barrio de La Rubia; comparecerán en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, al objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado con esta fecha, recibirles declaración indagatoria v constituirse en prisión decretada en causa por hurto con el número 30 de 1939, instruída por este Juzgado: bajo el apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebel-

Valoria la Buena, 12 de Abril de 1940. – El Juez de instrucción accidental, Teodomiro Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.421

MADRID

Don Eugenio Pereiro Coutier, Coronel Auditor y en su nombre y representación don Luís Muñoz Valcárcel, Comandante de Infantería, Juez de procedimientos militares, Paseo del Prado, 6.

Por la presente cita y emplaza al Cabo Teófilo Paniagua Albarrán, avecindado en Valladolid, que perteneció al Grupo de Información de Artillería, complicado en el procedimiento sumarisimo de urgencia, número 44748, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

El cual deberá comparecer en el local del Juzgado de procedimientos militares sito en Madrid, en el Paseo del Prado, número 6, en el plazo de quince días, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoría y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarece a todas las Autoridades, tanto civiles y militares, que procedan a la busca y captura del antedicho, poniéndole a disposición de este Juzgado y en la prisión correspondiente.

Madrid, 11 de Abril de 1940. El Comandante Juez, Luis Muñoz.

Núm. 1.439

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Se rectifica el anuncio de este Establecimiento, fecha 7 del actual, para la contrat en de artículos del mes próximo, en el ser de los 2.000 de leña que figur para la plaza de a crán:

Leña, 1.600 quintar métricos. Carbón mineral, 150 quintales métricos.

Valladolid, 12 de Abril de 1940. El Teniente Coronel Director, José Rovira.

99

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

MCD 2022